

Nombre y apellidos	Número Registro de Personal	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
D. Luis Selva Pérez	T08AG11A0317	D. Pedro Hlescas Toril	T08AG11A0355
D. Carlos Caja Telaván	T08AG11A0318	D. Fernando Gallego Otero	T08AG11A0356
D. Alonso Bermejo Baquero	T08AG11A0319	D. Miguel Angel Ramis Caubet	T08AG11A0357
D. José Antonio Arévalo Aguilar	T08AG11A0320	D. Francisco Ferrandis Esteve	T08AG11A0358
D. Luis Ramón Mayenco Israel	T08AG11A0321	D. Pablo Muñoz Sánchez	T08AG11A0359
D. Francisco García Maceira	T08AG11A0322	D. Antonio María Traveso Peña	T08AG11A0360
D. Jesús Angel Navarro Resano	T08AG11A0323	D. Jesús Delfín Hernández Pellejero	T08AG11A0361
D. Antonio García Rubio	T08AG11A0324	D. Fernando Juan Garrigós	T08AG11A0362
D. Carlos Ruiz López	T08AG11A0325	D. Manuel Cobo Sánchez	T08AG11A0363
D. Sergio Salvador Millán López	T08AG11A0326	D. Jesús Pérez Hernández	T08AG11A0364
D. Juan José Piernas Hernández	T08AG11A0327	D. Ramón Martínez González	T08AG11A0365
D. José Hernández Cruz	T08AG11A0328	D. Jesús Herraiz Burgos	T08AG11A0366
D. Elsa Navia Vilabrille	T08AG11A0329	D. Manuel González-Mochinos Susmozas	T08AG11A0367
D. Francisco Parra Chaparro	T08AG11A0330	D. Luciano Zubillaga Zubillaga	T08AG11A0368
D. Rafael Jiménez Domínguez	T08AG11A0331	D. Ricardo Barrios Barbero	T08AG11A0369
D. Julián Quijada Caballero	T08AG11A0332	D. Pascual Faúndez Fidaigo	T08AG11A0370
D. Miguel Ignacio Gutiérrez Fraile	T08AG11A0333	D. Antonio Roque Grau Valdés	T08AG11A0371
D. Jesús María Pérez Morales	T08AG11A0334	D. Gaspar Socías Mora	T08AG11A0372
D. Domingo Chamorro Alvarez	T08AG11A0335	D. Víctor Sobrino Vázquez	T08AG11A0373
D. Diego Barriga Velo	T08AG11A0336	D. Lorenzo Navaza González	T08AG11A0374
D. Antonio Albalat Borrás	T08AG11A0337	D. Ramón Pedro Sarmiento Almira	T08AG11A0375
D. Juan Ceferino Romero Martínez	T08AG11A0338	D. Juan Manuel García Adame	T08AG11A0376
D. Marcelino Viñas Martín	T08AG11A0339	D. Antonio Fernández Guerrero	T08AG11A0377
D. José Herrero Hernández	T08AG11A0340	D. Félix Arias Fernández	T08AG11A0378
D. Jesús Guerrero Cortés	T08AG11A0341	D. Juan Cortiz Martín	T08AG11A0379
D. Domingo Torrado Vaquero	T08AG11A0342	D. Vicente Diert Albert	T08AG11A0380
D. Juan Agulló Isús	T08AG11A0343	D. José Garrés García	T08AG11A0381
D. Bienvenido Hernández Rivas	T08AG11A0344	D. Jesús José Tapia Valero	T08AG11A0382
D. Angel Alvarez Alvarez	T08AG11A0345	D. Urbano Correa Abreu	T08AG11A0383
D. Juan Abellán Marcos	T08AG11A0346	D. Manuel Muiño Varela	T08AG11A0384
D. José Padrino García	T08AG11A0347	D. Ricardo Morales Bullejos	T08AG11A0385
D. Fernando Diego Diego	T08AG11A0348	D. José Antonio Muñoz Armero	T08AG11A0386
D. Ciriaco Romero Franco	T08AG11A0349	D. Pedro Romero García	T08AG11A0387
D. Ceferino Lucas Matamoros	T08AG11A0350		
D. Juan Miguel de Bilbao	T08AG11A0351		
D. Manuel Borja Navas	T08AG11A0352		
D. Miguel Abellán Piqueras	T08AG11A0353		
D. Juan Pastor Cebolla	T08AG11A0354		

Lo que se hace público para general conocimiento Madrid, 7 de octubre de 1980.—P. D., el Secretario general, Miguel Olivas Soto.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

**24516** ORDEN 522/00.040/80, de 3 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se anuncia convocatoria para cubrir 25 plazas, por oposición, en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado b), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304) y («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154) y Ordenes ministeriales 190/1972, 852/1972 y 2424/1972 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 10, 38 y 114, respectivamente) por las que se desarrolla el citado Decreto en el Ejército del Aire, se anuncia convocatoria para cubrir 25 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado b), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), con arreglo a las bases siguientes:

Artículo 1.º Condiciones para opositar.

Podrán solicitar tomar parte en esta oposición el personal militar o civil que cumpla las condiciones que a continuación se indican:

- 1.1. Ser español en estado de soltero o viudo, sin hijos.
- 1.2. Estar en posesión del curso de Orientación Universitaria (COU).
- 1.3. Cumplir, como máximo, veintitún años el 31 de diciembre de 1981, y dentro de este requisito, según corresponda a la edad del solicitante, hallarse en las circunstancias siguientes:

1.3.1. El personal civil:

- a) Los menores de edad que no estén emancipados, consentimiento de la persona que ejerza potestad o tutela sobre él (en este último caso con autorización del consejo de familia), que habrá de ser otorgado ante Juez o Notario, el cual deberá expedir el correspondiente testimonio para constancia en la IMEC-EA, en el supuesto de que el aspirante obtuviera plaza.
- b) Si el reemplazo al que pertenece el aspirante está incorporado al servicio en filas:

Hallarse en uso de «prórroga» vigente en el período septiembre/1980 a septiembre/1981, o bien,

Hallarse en situación de «disponibilidad» del servicio militar obligatorio, y que su incorporación a filas esté determinada por fecha posterior al día 1 de mayo de 1981, acompañando en su caso certificación que lo acredite.

1.3.2. El personal militar:

- a) Pertenecer al Ejército del Aire como personal de tropa, siempre que en esta situación continúe el día 1 de mayo de 1981.
- b) No ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional de Primer Grado de cualquiera de los Ejércitos (Tierra, Mar o Aire).

1.3.3. Con carácter general:

- a) No haber causado baja en el Ejército del Aire «por falta de aptitud en vuelo».
- b) No haber sido declarado «no apto definitivo» para el servicio en vuelo en reconocimiento facultativo que el aspirante hubiera llevado a efecto ante Tribunal Médico como requisito preceptuado para ingreso en el Ejército del Aire.
- c) Estar bien conceptualizado moral y socialmente.
- d) No hallarse procesado, ni haber sido expulsado de Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.
- e) Aceptar un compromiso «a priori» para continuar en el servicio activo por un período de seis años, contados a partir de su ascenso al empleo de Alférez de Complemento, en el supuesto de que el aspirante obtuviese plaza en esta convocatoria.

Art. 2.º Solicitudes.

Quiénes reuniendo las condiciones que establece el artículo 1.º deseen tomar parte en esta oposición, deberán solicitarlo de conformidad con las normas que a dicho efecto se indican a continuación:

2.1. El personal civil:

2.1.1. Instancia, debidamente formulada y reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente (modelo en el anexo número 1), dirigida al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (IMEC-EA). Cuartel General del Ejército del Aire. Plaza de la Moncloa. Madrid-8, a la que se acompañarán:

2.1.1.1. Una fotografía del interesado (tipo DNI), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.1.1.2. Declaración y compromiso en relación con los requisitos que establece el artículo 1.3.3 (modelo en el anexo número 2), cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando todos sus extremos.

2.1.1.3. Los aspirantes que se hallen exentos total o parcialmente del pago de los «derechos de examen» que preceptúa el artículo 3.º, además de hacerlo constar en la instancia, deberán unir a la misma el documento fehaciente que lo acredite.

## 2.2. El personal militar:

2.2.1. Instancia, formulada con arreglo al modelo del anexo número 1, y reintegrada de acuerdo con las disposiciones vigentes para este personal, la cual deberán cursar obligatoriamente por conducto de sus Jefes respectivos, quienes, previo informe, la remitirán a la misma autoridad y dirección que se señalan en el artículo 2.1.1, acompañando a la misma:

2.2.1.1. Copia de la filiación y hoja de castigos del interesado.

2.2.1.2. Una fotografía del aspirante, de uniforme (tipo DNI), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.2.1.3. Declaración y compromiso en relación con los requisitos que establece el artículo 1.3.3 (modelo en el anexo número 2), cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando todos sus extremos.

2.2.1.4. Los que se hallen exentos total o parcialmente del pago de los «derechos de examen», que preceptúa el artículo 3.º, además de hacerlo constar en la instancia deberán unir a la misma el documento fehaciente que lo acredite.

## 2.3. Con carácter general:

2.3.1. Las instancias cursadas por el personal civil deberán ser remitidas obligatoriamente por correo certificado.

2.3.2. En las instancias se hará constar el número del giro postal o telegráfico (según el que se haya usado), cuantía del mismo y fecha de la imposición que por el concepto de «derechos de examen» le corresponda satisfacer al aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, advirtiéndose al respecto:

a) Como impositor de dicho giro figurará en cualquier caso el nombre y apellidos del aspirante, aunque el que lo hubiera cursado fuera otra persona.

b) Los «derechos de examen» se abonarán exclusivamente mediante giro cursado a la misma autoridad y dirección que se señalan para la remisión de instancias. En ningún caso se admitirán en mano.

2.3.3. El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3.4. Las instancias que se cursen fuera del plazo señalado no serán admitidas.

2.3.5. Asimismo, no serán admitidas aquellas instancias que se cursen insuavemente reintegradas, si una vez apercibidos los interesados de esta circunstancia no se cumplimentara dicho requisito dentro del plazo reglamentario.

## Art. 3.º Derechos de examen.

3.1. Los aspirantes abonarán por el concepto de «derechos de examen» la cantidad de 1.000 pesetas, que harán efectivas en la forma que se establece en el artículo 2.3.2.

3.2. Quedarán exentos del pago de «derechos de examen» los aspirantes en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

3.2.1. Los que tengan reconocido el beneficio de «plaza de gracia».

3.2.2. Los huérfanos de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

3.2.3. Los beneficiarios de familia numerosa de «categoría de honor» o de «segunda categoría», cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3.3. Abonarán sólo el 50 por 100 de la citada cantidad los aspirantes que se encuentren comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

3.3.1. Los pertenecientes al Ejército del Aire, como personal de tropa.

3.3.2. Los beneficiarios de familia numerosa de «primera categoría», cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

## 3.4. Reintegros de «derechos de examen».

3.4.1. No podrán recabar reintegro alguno de la cantidad satisfecha por ese concepto los aspirantes que figurando como admitidos en la lista definitiva, renuncien o no se presenten a las pruebas de selección en las fechas que se le señalen; como asimismo, los que habiéndose presentado, fueran eliminados; ni los que, aun superándolos, no tuvieran cabida en el cupo de plazas convocadas, en base a la puntuación alcanzada por ellos.

3.4.2. Tendrán derecho al referido reintegro los aspirantes

que en la lista definitiva figuren como excluidos y, en este caso, la dirección de enseñanza (IMEC-EA) procederá a cursar dicho reintegro previa deducción de los gastos de envío.

## Art. 4.º Recepción de instancias y derechos de examen.

4.1. La dirección de enseñanza (IMEC-EA), dentro de los quince días siguientes a la recepción de las instancias y de los derechos de examen, cursará a los solicitantes el oportuno acuse de recibo.

Transcurrido dicho plazo, si los solicitantes no hubieran recibido comunicación al respecto, podrán dirigirse al mencionado Organismo solicitando información sobre el particular.

Art. 5.º Listas provisional y definitiva. Sorteo para el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección. Tribunal de examen.

5.1. La lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para realizar las pruebas de selección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», dándose un plazo de quince días para reclamaciones sobre la misma (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

5.1.1. Al propio tiempo se dará a conocer a los aspirantes el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el sorteo de la letra correspondiente a la inicial del primer apellido del aspirante por el que comenzará el orden de actuación para realizar las pruebas que establece esta convocatoria en su artículo 6.º

5.2. Terminado dicho plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose igualmente el lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las mencionadas pruebas, como asimismo el orden de actuación de los aspirantes para realizarlas.

5.2.1. Con dicha lista definitiva se publicará la composición del Tribunal de examen que ha de juzgar las pruebas.

## Art. 6.º Pruebas para la selección.

Las pruebas para la selección tendrán lugar en Madrid y en las dependencias que oportunamente se señalen, de cuya circunstancia se dará cuenta a los aspirantes.

6.1. A dicho efecto, los aspirantes que residan fuera de Madrid deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es personal civil, los viajes que con dicho objeto deba realizar, serán «a su cargo».

b) Si es personal militar, dichos viajes serán «por cuenta del Estado», para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

6.2. Los aspirantes deberán asistir a todas las pruebas previstas del documento nacional de identidad y de la titulación que a tal efecto le será remitida por la dirección de enseñanza (IMEC-EA).

6.3. Salvo casos muy excepcionales de enfermedad o situaciones imprevisibles ajenas a la voluntad del aspirante, que habrán de justificarse debidamente, deberán realizar las pruebas establecidas, precisamente, en el orden que en el sorteo le haya correspondido, y de no hacerlo así, será eliminado.

6.3.1. Aquellos aspirantes que por dicha causa justificada soliciten cambiar las fechas que le hubieren correspondido en el sorteo, deberán hacerlo con la antelación suficiente para que la superioridad dictamine sobre si procede o no acceder a lo solicitado, dentro de plazo viable para que el aspirante pueda tomar decisión al respecto.

6.3.1.1. En el caso de accederse al cambio solicitado, los aspirantes habrán de considerar:

a) Que dicho cambio se ajustará necesariamente a las fechas que para cada prueba establezca el calendario.

b) Asimismo, que esta autorización sólo afectará a las pruebas de «reconocimiento facultativo», «aptitud física» y «examen psicotécnico». Las pruebas de «idioma» y de «nivel cultural» deberán realizarlas ineludiblemente en las fechas y horarios que se determinan en el calendario y sorteo aludidos.

## 6.4. Pruebas de selección:

6.4.1. Reconocimiento facultativo: (de carácter eliminatorio).

De conformidad con los requisitos de aptitud psicológica aprobados por Orden ministerial 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18) y («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

## Calificaciones:

«Apto». (El aspirante pasa a la prueba siguiente.)

«No apto circunstancial». (Elimina al aspirante en esta convocatoria, pero no le impide concurrir a futuras que se celebren para el acceso a la Escala del Aire.)

«No apto definitivo». (Elimina al aspirante en esta convocatoria y para futuras que se celebren para el acceso a la Escala del Aire.)

#### 6.4.2. Aptitud física (de carácter eliminatorio):

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 3 de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado anexo se expresa.

Para la realización de los citados ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

##### Calificaciones:

«Apto». (El aspirante pasa a la prueba siguiente.)

«No apto». (Elimina al aspirante en esta convocatoria, pero no le impide concurrir a futuras.)

#### 6.4.3. Examen psicotécnico:

Este examen estará encaminado a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y aptitud y será objeto de calificación tipificada.

#### 6.4.4. Idioma inglés (de carácter eliminatorio):

Consistirá en la realización de un «test» de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión (sin diccionario), de ochenta preguntas, con una duración de cuarenta minutos.

##### Calificaciones:

«Apto», siendo objeto de puntuación tipificada. (El aspirante pasa a la prueba siguiente.)

«No apto». (Se elimina al aspirante en esta convocatoria, pero no le impide concurrir a futuras.)

#### 6.4.5. Nivel cultural:

Versará sobre el programa vigente para el Curso de Orientación Universitaria (COU) y concretamente sobre las materias que distribuidas en grupos, se expresan a continuación:

Primer grupo: Matemáticas, Física y Química (eliminatorio).

##### Calificaciones:

Puntuación tipificada, debiendo alcanzar en cada una de dichas materias la nota mínima necesaria para pasar al grupo siguiente; no siendo así, el aspirante será eliminado en esta convocatoria.

Alcanzada dicha nota mínima en cada una de las asignaturas descritas, se calculará la nota media resultante y ésta será la definitiva del grupo.

Segundo grupo. Lengua y Literatura, Filosofía y Geografía e Historia.

##### Calificaciones:

Puntuación tipificada, debiendo alcanzar en cada materia la nota media mínima necesaria; no siendo así, el aspirante será eliminado en esta convocatoria.

Alcanzada dicha nota mínima en cada una de las asignaturas descritas, se calculará la nota media resultante y ésta será la definitiva del grupo.

#### Art. 7.º Selección de aspirantes.

7.1. Los aspirantes que hayan superado todas las pruebas serán relacionados haciendo una media ponderada de las distintas calificaciones obtenidas de acuerdo con los siguientes Coeficientes:

Psicotecnica, la nota alcanzada por dos.  
Idioma inglés, la nota alcanzada por uno.

##### Nivel cultural:

Primer grupo, nota media alcanzada por cuatro.  
Segundo grupo, nota media alcanzada por tres.

7.1.1. Efectuadas las calificaciones, se considerarán éstas definitivas, relacionándose a los aspirantes por riguroso orden de puntuación, de mayor a menor.

#### Art. 8.º Beneficios de ingreso.

Disfrutarán de los beneficios de ingreso «sin ocupar plaza», previa la superación de todas las pruebas que se establecen en el artículo 6.º, los aspirantes que tengan reconocida dicha circunstancia y lo justifiquen.

#### Art. 9.º Nombramiento de alumnos, incorporación, filiación.

9.1. La relación de los aspirantes seleccionados y su nombramiento como alumnos aspirantes de la IMEC-EA, a los que se refiere esta convocatoria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, Diario Oficial del Ejército del Aire».

9.2. Dichos alumnos deberán efectuar su incorporación en el Ala número 78 (base aérea de Granada) en la primera quincena del próximo mes de mayo y a dicho fin, en la Orden ministerial que publique su nombramiento como tales, se señalará exactamente día y hora en que deberá tener lugar la mencionada incorporación.

Al citado efecto, los susodichos alumnos serán pasaportados por la autoridad correspondiente del Ejército del Aire.

9.3. Los aludidos alumnos, en el momento de su incorporación, serán filiados y encuadrados como personal militar volun-

tario del Ejército del Aire, aspirante a Oficial de Complemento. Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad de procedencia y alta a todos los efectos en el Ala número 78, en calidad de alumno de la IMEC-EA, aspirante a Oficial de Complemento.

9.4. Las bajas que pudieran producirse antes de la fecha de incorporación que oportunamente se determine, bien por renuncia u otras causas, serán cubiertas de acuerdo con el orden de puntuación alcanzado por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hubieran sido seleccionados en principio por no tener cabida en el cupo de plazas convocadas.

#### Art. 10. Presentación de documentos acreditativos.

Los aspirantes nombrados alumnos remitirán a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid (8), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos siguientes:

- Certificado en extracto del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado de su estado civil (soltero o viudo sin hijos).
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- Los menores de edad no emancipados, consentimiento al que se hace referencia en el artículo 1.3.1, apartado a).
- Documento fehaciente que acredite hallarse en posesión del Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Documento fehaciente que acredite la situación militar del aspirante para aquellos que lo estén en «prórroga» o «disponibilidad», en los cuales se hará constar, según corresponda, al requisito que establece el artículo 1.3.1, apartado b).

#### Art. 11. Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los aspirantes en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- Los que renuncien o no se presenten a las pruebas de selección.
- Los que sean eliminados en cualquiera de las pruebas de selección.
- Los que, aun habiendo superado las pruebas, no tengan cabida en el cupo de plazas convocadas con arreglo a la puntuación por ellos alcanzada.
- Los que no presenten en el plazo prescrito la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma, o no cumplan los requisitos que preceptúa esta convocatoria.
- Los que no efectúen su incorporación en el lugar y fecha que se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2, sin haber sido autorizado a retrasarla.

#### Art. 12. Régimen docente.

Los alumnos de la IMEC-EA a los que se refiere esta convocatoria, desde el mismo momento de su incorporación, quedarán sometidos al Régimen Interior del Centro o Unidad del cual dependan en sus diferentes fases.

#### Art. 13. Periodo de formación.

El periodo de formación constará de las fases siguientes:

##### 13.1. Fase de formación militar y selectiva de vuelo.

Se desarrollará en Granada y se dividirá en dos partes:

- Formación militar: Desde su incorporación hasta el acto de jura de bandera.
- Selectiva de vuelo: Desde la jura de bandera y durante los meses de julio y agosto de 1981.

Duración total de la fase: Cuatro meses aproximadamente.

13.1.1. A la terminación de esta fase, los alumnos serán calificados y conceptuados en base a la nota obtenida en el ingreso, a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Los que superen esta fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida, de mayor a menor.

13.1.2. La Dirección de Enseñanza, a la vista del acta redactada al efecto, publicará la correspondiente Orden ministerial con la relación de aprobados.

13.1.3. Los alumnos que no superen esta fase causarán baja en la IMEC-EA en las condiciones que determina el artículo 15 de esta convocatoria.

##### 13.2. Fase básica de vuelo.

Se desarrollará en la Escuela que oportunamente se determine, desde septiembre de 1981 a julio de 1982.

Duración de la fase: Diez meses aproximadamente.

13.2.1. A la terminación de esta fase, los alumnos serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida así como de su conducta y espíritu militar.

Los que superen esta fase serán relacionados con arreglo a la nota obtenida, de mayor a menor.

13.2.2. La Dirección de Enseñanza, a la vista del acta redactada al efecto, publicará la correspondiente Orden ministerial con la relación de aprobados.

13.2.3. Los alumnos que no superen esta fase causarán baja en la IMEC-EA en las condiciones que determina el artículo 15 de esta convocatoria.

### 13.3. Fase avanzada de vuelo:

Se desarrollará en las Escuelas que oportunamente se determine desde el mes de septiembre de 1982 a julio de 1983.  
Duración de la fase: Diez meses aproximadamente.

13.3.1. A la terminación de esta fase, los alumnos serán calificados y conceptuados en base a su capacidad de asimilación de la enseñanza recibida, así como de su conducta y espíritu militar.

Consecuentemente se les relacionará por riguroso orden de puntuación, de mayor a menor, considerando al respecto la «nota media» que obtuvieron como resultante de las dos fases anteriores, de una parte, y de otra, la alcanzada en esta fase avanzada, y de ambas se calculará la «nota media definitiva», en razón de la cual los alumnos serán escalafonados y ascendidos al empleo de Alférez de Complemento.

13.3.2. La Dirección de Enseñanza, a la vista del acta redactada al efecto, publicará la correspondiente Orden ministerial con la relación de aprobados.

13.3.3. Los alumnos que no superen esta fase causarán baja en la IMEC-EA en las condiciones que se determinan en el artículo 15 de esta convocatoria.

### Art. 14. Empleos militares en el período de formación.

14.1. Los alumnos de la IMEC-EA en el período de formación tendrán los empleos siguientes:

14.1.1. Soldados aspirantes a Oficial de Complemento, desde su incorporación y durante las fases de «Formación militar y selectiva de vuelo» y «Básica de vuelo».

14.1.2. Sargento eventual aspirante a Oficial de Complemento en la fase «Avanzada de vuelo».

14.1.3. Alférez de Complemento, los que hayan superado la fase «Avanzada de vuelo».

### Art. 15. Bajas.

15.1. Los alumnos de la IMEC-EA causarán baja en la misma por las causas siguientes:

- A petición propia.
- Cometer delitos o faltas que afecten al honor y disciplina militar.
- Demstrar falta de espíritu militar o aeronáutico.
- Pérdida total del coeficiente de conducta.
- No superar cualquiera de las fases del período de formación.
- Faltas de asistencia por el motivo que fuera, incluso accidente, enfermedad, etc., a las diferentes disciplinas que establece el Plan de Enseñanza respectivo, de tal forma que el número de ausencias del alumno signifique para él no poder seguir con normalidad la programación establecida.

15.2. Los alumnos que causen baja en la IMEC-EA por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que pudiera haber alcanzado, pasando al de Soldado como personal voluntario del Ejército del Aire, siéndole de abono a efectos del servicio militar obligatorio el que hayan permanecido como alumnos de la IMEC-EA, pero sin alcanzarles las reducciones segunda y cuarta del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

### Art. 16. Régimen económico.

16.1. Los devengos de este personal serán los que por su empleo militar y disposiciones vigentes le correspondan, y durante las fases en las que realice vuelos de enseñanza percibirá, además, la gratificación de vuelo.

16.2. Los alumnos, en el momento de su incorporación en Granada, abonarán, por una sola vez y por los conceptos que se indican, las cantidades siguientes:

- Por matrícula académica, 400 pesetas.
- Por entretenimiento de material, 1.200 pesetas.
- Por lavado de ropa, 1.600 pesetas.
- Por usufructo de material, 800 pesetas.

16.2.1. Independientemente de dichas cantidades, serán también a su cargo el coste de los textos correspondientes a las materias que se desarrollen durante el período de formación.

### Art. 17. Integración en la Escala de Complemento. Vicisitudes.

17.1. Según se determina en el artículo 13.3.1, al finalizar la fase «Avanzada de vuelo» y con ello el período de formación de los alumnos de la IMEC-EA que integren esta promoción, los que lo hayan superado serán promovidos al empleo de Alférez de Complemento, pasando a formar parte de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), en la cual dicho personal será escalafonado de acuerdo con la nota media alcanzada resultante de las distintas fases del período de formación.

17.2. A partir de entonces, entrará en vigor el compromiso que contrajo este personal al solicitar su ingreso en la IMEC-EA para continuar en el servicio activo durante un período de seis años.

17.3. Las vicisitudes de este personal serán las siguientes:

#### 17.3.1. Período de servicio.

A partir de la integración de dicho personal en la Escala de Complemento comenzará el período de servicio, que se regirá por las normas que a continuación se indican:

17.3.1.1. Durante el período de servicio este personal ocupará los destinos y realizará los cursos que las necesidades del servicio requieran.

#### 17.3.1.2. Empleos a alcanzar:

Alférez de Complemento.  
Teniente de Complemento.  
Capitán de Complemento.  
Comandante de Complemento.

#### 17.3.1.2.1. Requisitos para el ascenso:

a) Los Alféreces, al cumplir el segundo año de permanencia en el empleo, serán ascendidos a Tenientes de Complemento, previa superación de un examen de conocimientos profesionales, técnicos y del idioma inglés.

A tal efecto, los interesados solicitarán seis meses antes de que se cumpla el tiempo señalado, el ser convocados al mencionado examen. Para ello cursarán instancia por conducto de sus jefes respectivos, quienes emitirán «informe reservado» sobre las cualidades del solicitante, haciendo constar, asimismo, en el mencionado informe si el interesado tiene o no «nota desfavorable» en su hoja de servicios.

La Dirección de Enseñanza, a la vista de dicho informe, si éste es favorable, le convocará para realizar el citado examen.

Los declarados «aptos», al cumplirse los dos años, serán promovidos al empleo de Teniente de Complemento.

A los que resulten «no aptos» se les dará una segunda oportunidad al año siguiente, manteniendo idénticos plazos para solicitarlo, y si en esta ocasión resultara «apto», se le concederá el ascenso aludido con antigüedad de la fecha.

Si en esta segunda oportunidad persistiera la calificación de «no apto», permanecerá con el empleo de Alférez de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasará a «situación ajena al servicio activo».

Los que no soliciten el ser convocados al mencionado examen o no se presenten al mismo permanecerán con el empleo de Alférez de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasarán a «situación ajena al servicio activo».

Los que por motivos justificados, basados en necesidades del servicio, accidente o enfermedad del interesado, no puedan asistir al citado examen, lo harán constar mediante instancia en el momento oportuno y por conducto reglamentario de su Jefe respectivo, el cual emitirá informe al respecto y, en el caso de que la superioridad aprecie favorablemente dicha solicitud, será convocado en el plazo no superior a dos meses.

Si resultara «apto» será promovido a Teniente de Complemento con la antigüedad retroactiva que le corresponda.

De resultar «no apto» será convocado al año siguiente condicionado a las mismas normas establecidas en párrafos anteriores para este caso.

b) Cumplido el quinto año del período de servicio y tres años en el empleo de Teniente de Complemento, los que deseen continuar en el servicio activo deberán realizar igualmente un examen de conocimientos profesionales, técnicos y del idioma inglés.

A tal efecto, los interesados solicitarán en el primer trimestre del último año de su compromiso el ser convocados al mencionado examen.

Para ello, cursarán instancia por conducto reglamentario de sus jefes respectivos, quienes emitirán «informe reservado» sobre las cualidades del solicitante, haciendo constar, asimismo, en el citado informe, si el interesado tiene o no «nota desfavorable» en su hoja de servicios.

La Dirección de Enseñanza, a la vista de dicho informe, si éste es favorable, le convocará para realizar el mencionado examen.

Aquellos que lo superen serán declarados «aptos» para el ascenso al empleo de Capitán de Complemento mediante la oportuna Orden ministerial.

Los que no lo superen o no se presenten permanecerán en activo con el empleo de Teniente de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasarán a «situación ajena al servicio activo», al igual que aquellos que no soliciten realizar el citado examen.

Los que por motivos justificados, basados en necesidades del servicio, accidente o enfermedad del interesado, no puedan asistir al referido examen, lo harán constar mediante instancia en el momento oportuno, que cursará por conducto reglamentario de su Jefe respectivo, el cual emitirá informe al respecto, y en el caso de que la superioridad aprecie favorablemente dicha solicitud, será convocado en el plazo no superior a dos meses.

Si superara dicho examen, será declarado «apto» para el ascenso al empleo de Capitán de Complemento mediante la oportuna Orden ministerial.

Si no lo superara, o no se presentase, permanecerá en activo con el empleo de Teniente de Complemento hasta finalizar su compromiso de seis años, en cuyo momento pasará a «situación ajena al servicio activo».

c) Cumplidos los requisitos que establece el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154), los Tenientes de Complemento que mantengan la aptitud para el ascenso y que continúen en situación de «actividad» podrán ascender al empleo de Capitán de Complemento siempre que existan vacantes en su Escala.

d) Para el ascenso al empleo de Comandante de Complemento habrán de cumplirse todos los requisitos que a tal efecto determina el expresado artículo 11 del Decreto mencionado y cuanto está establecido o en su día se disponga referente a tiempo de servicio, horas de vuelo, condiciones de mando, cursos de aptitud, etc., para los Capitanes del Arma de Aviación (Escala del Aire) para su ascenso a Comandante.

Los ascendidos a dicho empleo permanecerán en el mismo hasta la edad de retiro señalado para las Escalas Activas.

**Art. 18. Pérdida de aptitud para el servicio en vuelo.**

Si durante el tiempo que ostente el empleo de Alférez de Complemento perdiera la aptitud para el servicio en vuelo, causará baja en su Escala respectiva y alta en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Tropas y Servicios), en la que se integrará y escalafonará con el mencionado empleo entre el personal procedente de la IMEC-EA, apartado a), quedando sujeto a partir de entonces a seguir las vicisitudes establecidas para el personal perteneciente a esta última Escala, con la única excepción de que para su ascenso a Teniente de Complemento no precisará acreditar titulación universitaria alguna, quedando rescindido el compromiso suscrito anteriormente.

Si la pérdida de aptitud en vuelo fuese en empleos superio-

res, ésta llevará consigo su baja en la Escala de Complemento del Aire, pasando a la Escala de Complemento de Tierra, a tenor de lo dispuesto en la Ley 18/1971.

**Art. 19. Prórrogas.**

Las prórrogas para continuar en el servicio activo deberán solicitarse tres meses antes de finalizar los sucesivos compromisos, los cuales tendrán validez de un año.

Dichas solicitudes deberán ajustarse al trámite reglamentario, según se indica a continuación:

Habrán de cursarse por conducto de sus jefes respectivos, quienes emitirán el correspondiente «informe reservado» sobre las cualidades del solicitante.

En dicho informe se hará constar, asimismo, si el solicitante tiene o no «nota desfavorable» en su hoja de servicios.

Los que no la soliciten se entiende renuncian a ello, por lo que al finalizar la anteriormente concedida pasarán a la «situación ajena al servicio activo».

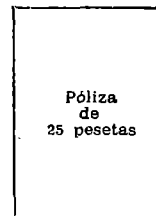
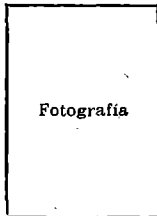
19.1. El personal perteneciente a la Escala de Complemento, mientras esté en situación de «actividad» y hasta tanto cumpla la edad límite de retiro que le corresponda, estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de las Escalas activas.

19.2. A partir de su integración en la Escala de Complemento y mientras permanezca en situación de «actividad», percibirá los haberes que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Madrid a 3 de noviembre de 1980.—P. D., el General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

**ANEXO NUMERO 1**

**MODELO DE INSTANCIA**



Don ..... con documento nacional de identidad número ....., natural de ....., provincia de ..... y con domicilio en ....., provincia de ..... (D. P. ....), (calle, plaza, etc.) ....., número ....., piso ....., a V. E. tiene el honor de exponer:

Que creyendo reunir las condiciones que establece el artículo 1.º de la convocatoria anunciada por Orden ministerial número ....., de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número ....., de fecha .....,).

**SOLICITA** tomar parte en la citada convocatoria para cubrir una de las ..... plazas anunciadas para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado b), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire).

A dicho efecto, hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la convocatoria sobre «derechos de examen», y por hallarse comprendido en el apartado ..... del mismo, el recurrente ha remitido por giro (postal o telegráfico) número ....., de fecha ....., la cantidad de pesetas ....., el cual ha sido impuesto en la estafeta de Correos (indíquese localidad y sucursal) .....

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a ..... de ..... de 198.....  
(Firma del solicitante)

ANEXO NUMERO 2

DECLARACION

Número de solicitud .....

1. ....  
 (Primer apellido) .....  
 .....  
 (Segundo apellido) .....  
 .....  
 (Nombre) .....
2. Documento nacional de identidad número ....., expedido (localidad y equipo) ..... con fecha .....
3. Natural de ....., provincia .....
4. Fecha de nacimiento ..... Estado (soltero o viudo, sin hijos) .....
5. Está en posesión del COU, el cual ha cursado en (indique localidad y denominación del Centro de enseñanza) .....
6. Caja de Recluta a la que pertenece número ..... Reemplazo del interesado: 19.....
7. Situación militar del interesado:
  - 7.1. ¿Ha sido alistado su reemplazo? SI  NO
  - 7.2. Si se halla en situación de «prórroga», indique clase de la misma .....; concedida con fecha .....
  - 7.3. Si se halla en situación de «disponibilidad», indique en qué Ejército ..... Fecha señalada para incorporarse al servicio .....
  - 7.4. ¿Ha cumplido el servicio militar? SI  NO
  - En caso afirmativo, indique también en qué Ejército ..... Unidad ..... Fecha en que se incorporó ..... Fecha en que fue licenciado .....
8. Si es menor de edad:  
 Tiene concedido el oportuno consentimiento, el cual le fue otorgado por el Juzgado o Notario (indíquese con detalle) ..... con fecha .....
9. Nombre y apellidos de los padres:  
 Padre ..... Madre ..... Residen en ....., provincia de .....  
 ....., calle, plaza, etc. .... D. P. .... Teléfono .....
10. Profesión del padre (si es militar, indique a qué Ejército pertenece y empleo que ostenta) .....
11. ¿Es huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil? .....
12. ¿Tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares? (en caso afirmativo, indíquese por qué disposición) .....
13. Si es beneficiario de familia numerosa, indíquese:  
 Categoría ..... Carnet número ....., expedido el (fecha) .....
14. Si está en posesión de título(s) aeronáutico(s), indíquese lo que sean .....
15. En caso de obtener plaza en la presente convocatoria, desea ser pasaportado para su incorporación al Centro de Enseñanza correspondiente desde la localidad de (indíquese la estación de ferrocarril más próxima) .....
16. No se halla procesado, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza.
17. El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente citados son veraces.

Y asimismo, que por la presente declaración adquiere voluntariamente el compromiso de continuar en el servicio activo por un periodo de seis años, a partir de su ascenso al empleo de Alférez de Complemento.

..... a ..... de ..... de 198.....  
 (Firma del solicitante)

ANEXO NUMERO 3

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).  
 Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.
- b) Salto vertical (tres intentos).  
 Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco

en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

- c) Carrera de 100 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

- d) Natación, 50 metros (estilo libre).  
La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.
- e) Carrera de 1.000 metros.  
La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.
- f) Flexiones y extensiones de brazos.

#### Sobre barra

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

#### Sobre el suelo

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las

puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán de las posiciones.

- Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 puntos.
- La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.
- Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

TABLA DE PUNTUACION

Puntos	Salto de longitud	Salto vertical (centímetros)	100 metros	Natación (50 metros)	1.000 metros	Flexiones en	
						Barra	Tierra
11	2,40	80	11"	31"	3'30"	12	26
10	2,35	75	11"5	34"	3'35"	11	24
9	2,30	70	12"	37"	3'40"	10	22
8	2,25	65	12"5	40"	3'45"	9	20
7	2,20	60	13"	43"	3'50"	8	18
6	2,15	55	13"5	46"	3'55"	7	16
5	2,10	50	14"	49"	4'	6	14
4	2,05	45	14"5	52"	4'05"	5	12
3	2,00	40	15"	55"	4'10"	4	10
2	1,95	35	15"5	58"	4'15"	3	9
1	1,90	30	16"	1'01"	4'20"	2	6

## MINISTERIO DE EDUCACION

### 24517 ORDEN de 24 de octubre de 1980 por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las Inspecciones de Bachillerato de los diferentes distritos, cuya provisión debe realizarse por concurso de traslados entre Inspectores numerarios de Bachillerato del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto número 315/1964, de 7 de febrero, y el Decreto 898/1964, de 25 de abril, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado (modificado por Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), Este Ministerio ha resuelto:

#### I. CONVOCATORIA. VACANTES

Primero.—Convocar concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado para proveer las plazas y especialidades actualmente vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado y las que pudieran quedar vacantes hasta la fecha de la resolución del concurso o por resultados del concurso mismo, con arreglo a las siguientes bases:

#### II. CONCURSANTES

Segundo.—Podrán participar en este concurso:

##### A) Con carácter voluntario:

- a) Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado que se encuentren en servicio activo.
- b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.
- c) Los excedentes voluntarios que deseen reingresar al servicio activo, siempre que en el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido como mínimo un año en dicha situación, según dispone el artículo 45 de la mencionada Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- d) Los Inspectores de Bachillerato del Estado ingresados en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y nombrados con carácter provisional por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1980). La adjudicación de un nuevo destino a estos Inspectores se hará sobre las plazas que no sean cubiertas por los concursantes citados en los tres apartados anteriores, y no pre-

judgará en modo alguno la decisión que, con efectos de 1 de enero de 1981, se adopte en cada caso sobre su confirmación en el Cuerpo tras el año de provisionalidad.

##### B) Con carácter forzoso.

Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

##### Tercero.—Derecho preferente.

Los Concurstantes que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar expresamente, anotando en forma abreviada al lado de la plaza, referencia al artículo 51 LFCE, y a la situación que genera el derecho, excedentes forzosos, voluntarios o situaciones de supernumerario o suspenso, utilizando las siguientes abreviaturas: EF, EV, SP y SU.

#### III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Cuarto.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal y ajustadas al modelo que se publica como anexo I de esta Orden y reintegradas por importe de 25 pesetas, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia cabecera del distrito en cuya Inspección esté destinado el concursante, o en el Registro General de este Departamento, o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud se deberá expresar por riguroso orden de preferencia las plazas a las que se opta, dentro de la propia especialidad.

Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

Quinto.—Los interesados deberán hacer constar en sus instancias los méritos que aleguen, por el mismo orden con el que figuran en el baremo que se publica como anexo II a esta convocatoria, acompañando los documentos acreditativos de los mismos, de acuerdo con lo que se expone en el anexo III de la misma, o su copia debidamente compulsada por la Delegación Provincial o por la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal, uniéndose los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

Para acreditar tanto los servicios prestados a que se refiere el número 1 del baremo de referencia como los demás méritos de valor objetivo, recogidos en el mismo, pueden los interesados acompañar la oportuna certificación, con arreglo al modelo oficial que tendrán a su disposición en las Secretarías Provinciales de las Delegaciones de este Departamento y en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal del mismo.

Dicha certificación se cerrará a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar